



**Secretaría de
Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de **Baja California Sur**

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA

La Paz, Baja California Sur, Junio del 2023

Mayo del 2023



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA

Elaboró	Presentó	Aprobó
<p style="text-align: center;">Coordinador de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola</p>  <p style="text-align: center;">Q.F.B. Carlos Ernesto González González</p>	<p style="text-align: center;">Subsecretario de Pesca y Acuicultura Sustentable</p>  <p style="text-align: center;">Ing. Marcelo Armenta</p>	<p>“Aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur”</p> <p style="text-align: center;">Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario</p>  <p style="text-align: center;">Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán.</p>

ÍNDICE

1.	Introducción.....	4
2.	Marco Jurídico.....	5
3.	Atribuciones:.....	9
4.	Estructura Orgánica.....	11
4.1	Coordinador de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola.....	11
4.1.1	Secretaria.....	11
4.1.2	Departamento de Sanidad e Inocuidad Cuerpos de Agua.....	11
5.	Organigrama.....	12
6.	Objetivo:.....	13
7.	Funciones:.....	14
7.1	Coordinador de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola.....	14
7.1.1	Secretaria.....	16
7.1.2	Departamento de Sanidad e Inocuidad Cuerpos de Agua.....	16
8.	Bibliografía.....	19

1. Introducción.

El presente Manual Específico de Organización de la Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola, perteneciente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, es de observancia general; como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que la conforman, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola, se constituye como base para contribuir y fomentar el mantenimiento en el estado de Baja California Sur, de un estatus Fitozoosanitario óptimo, a través de la prevención y control de la dispersión de enfermedades de los Organismos Acuícolas y Pesqueros en el Estado, vigilando la sanidad e inocuidad de los organismos acuáticos, mediante acciones que promuevan las buenas prácticas y el manejo sanitario de los cultivos acuícolas, con el fin de alcanzar una producción sana e inocua que permita mejorar en los productores, su productividad y competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

2. Marco Jurídico.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (DOF 5/02/1917, última reforma DOF 08/05/2020).
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15/01/1975, Última reforma publicada 10/10/2019).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (DOF. 04/ene/2000, última reforma DOF 13/01/2016).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (DOF. 4/01/2000, Última reforma publicada DOF 13/01/2016).
- **Le Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.** (BOGE. No. 18 del 04/05/2016, última reforma BOGE. No. 02 del 20/01/2020).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.** (BOGE del 14/09/2005, Última reforma BOGE No. 56 20/12/2019).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** (DOF 04/01/2000, última reforma DOF 10/11/2014).
- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.** (BOGE 31/07/2001, Última reforma BOGE No. 56 del 20/12/2019).
- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 05-06-2018).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 18 del 20/03/2005).
- **Ley de Ciencia y Tecnología.** (D.O.F 05/06/2002). (última reforma DOF 08/12/2015).
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 20/12/2005, última reforma publicada BOGE 56 del 20/12/2019).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur.** (BOGE 31 del 31/07/2016).
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (31 de Julio de 2016 texto vigente).

- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.** (BOGE 30/11/1991, Última reforma BOGE No. 59 ext. 12/12/2018).
- **Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado Baja California Sur.** (BOGE No. 27 del 30/06/2016).
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur.** (10/julio/2015).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.** (DOF 13/05/2005)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur.** (23/02/2004, Última reforma publicada 31/12/2019).
- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur.** (31 de Julio de 2016).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.** (B. O. No. 71 31/12/2004 última reforma BOGE No. 56 20/12/ 2019).
- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur.** (BOGE del 01/08/2010, última reforma BOGE No. 44, 10/10/2019).
- **Ley de Planeación.** (DOF 5/01/1983, Última reforma publicada DOF 16/02/2018).
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 6 del 20/02/1984, Última reforma BOGE No. 02 del 20/01/2020).
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 02 20/01/20).
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.** (17 de Julio de 2017).
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur.** (BOGE Núm. 18 de 20/03/2005). (BOGE Núm. 33 de 20/07/2019).
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.** (BOGE ext. No 23 del 20/06/2017, última reforma BOGE No. 19 del 20/04/ 2019).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (BOGE 31/12/2004, Última reforma BOGE No. 38 del 31/08/2019).

- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 41 del 20/09/2006). última reforma BOGE No. 44 del 31/10/2016).
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.** (04/05/2016, Última reforma publicada 20/01/2020).
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur. (10/04/2017).**
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** (DOF 30/03/2006, última reforma DOF 19/11/2019).
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.** (DOF 31/12/2004, Última reforma publicada DOF 12/06/2009).
- **Ley Federal del Trabajo.** (DOF 01/04/1970, última reforma DOF del 02/07/2019).
- **Ley General de Desarrollo Social.** (DOF 20/Ene/2004, Última Reforma DOF 25/06/2018).
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur. (30/11/1991, Última reforma publicada 12/12/2018)**
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (DOF 28/01/1988, Última reforma publicada DOF 05/06/2018);
- **Ley General de Mejora Regulatoria.** (DOF 18/05/2018);
- **Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.** (D.O.F del 24/07/2007, última reforma DOF del 24/04/2018).
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** (DOF 26,01/20172017).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** (DOF 18/07/2016, Última reforma publicada DOF 13/04/2020).
- **Ley General de Salud.** (D.O.F 07/feb./1984, última reforma DOF 24/01/2020).
- **Ley General de Sociedades Cooperativas.** (DOF del 3/08/1994, última reforma DOF del 19/01/2018).
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (DOF 04/05/2015).

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (DOF 28/01/1988, Última reforma DOF 05/06/2018).
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** (DOF 18/07/2016).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (BOGE No. 52 del 9/09/2015, última reforma BOGE No. 54 ext. 16/12/2019).
- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.** (DOF 26/12/2002, Última Reforma DOF 10/01/2014).
- **Lineamientos del Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.** (20/09/2006)
- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**
- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**
- **Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura 2021 - 2027**
- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.** (DOF 21/05/2012).
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.** (DOF 18/02/1985, Última Reforma DOF 10/07/1985).
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22 del (20/abril/2023).
- **Acuerdo de coordinación para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de los H. Ayuntamientos.** (11/06/2005).
- **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.-** (DOF 03/11/2016, DOF 05/09/2018).
- **Acuerdos de Coordinación con los cinco H. Ayuntamientos.** (DOF 30/08/2012).
- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**
- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31/08/2017).
- **Condiciones Generales de Trabajo** (BOGE 4 del 31 enero 2015)

3. Atribuciones:

Reglamento Interior de La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario

ARTÍCULO 11. Al frente de cada Dirección y/o Coordinación habrá un Titular, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, acorde a su presupuesto aprobado y tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar y evaluar las funciones de la Dirección y/o coordinación a su cargo;
- II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el superior jerárquico;
- IV. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de egresos que les correspondan, conforme a las normas establecidas y enviarlos a la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática para su integración correspondiente;
- V. Generar, conforme a la guía para la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos respectivamente, los anteproyectos de manuales correspondientes a la Dirección y/o Coordinación a su cargo.
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Áreas Administrativas, cuando así se requiera;
- VII. Asesorar en asuntos de su especialidad a las áreas de la Secretaría, así como a las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con su superior jerárquico;
- VIII. Proponer al Secretario la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Área Administrativa a su cargo;
- IX. Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño;
- X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos;
- XI. Recibir en acuerdo a los funcionarios y servidores públicos adscritos a su Área Administrativa y conceder audiencias a los particulares;

- XII. Atender y dar seguimiento a las consultas presentadas por servidores públicos del Gobierno del Estado o por particulares;
- XIII. Representar al superior jerárquico en los asuntos que le encomiende e informar oportunamente de los resultados obtenidos;
- XIV. Determinar, conforme a las instrucciones y lineamientos del superior jerárquico, los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, mandamientos y demás disposiciones legales, en las áreas de su competencia; y
- XVI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario, Subsecretario y demás disposiciones emitidas del Ejecutivo del Estado.

4. Estructura Orgánica.

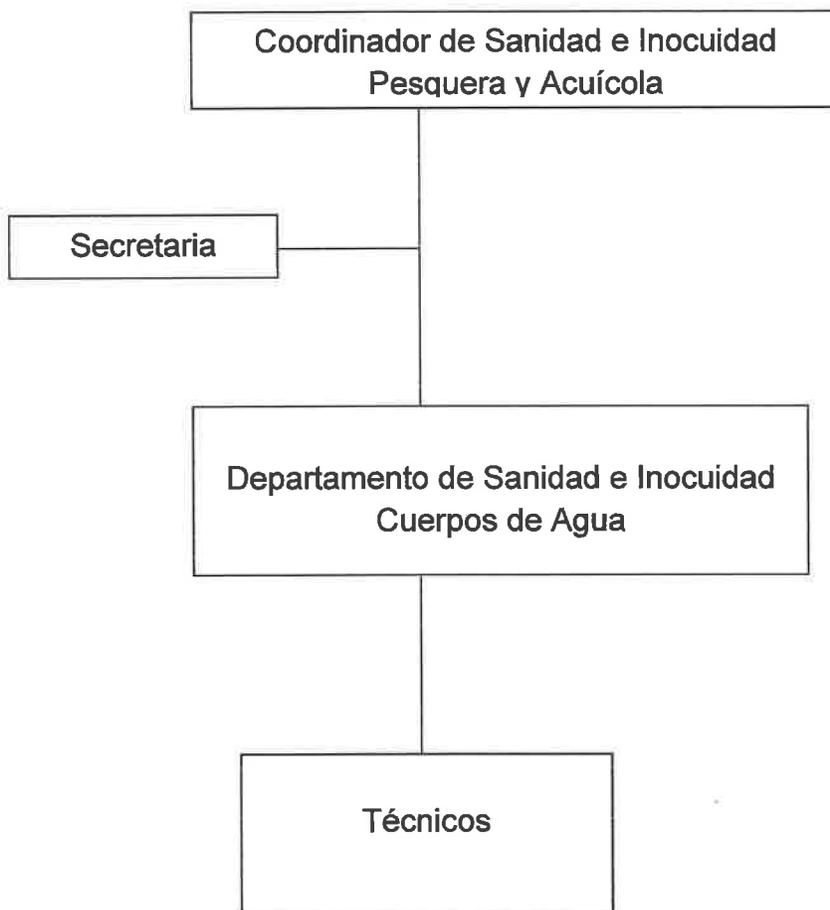
4.1 Coordinador de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola.

4.1.1 Secretaria.

4.1.2 Departamento de Sanidad e Inocuidad Cuerpos de Agua.

4.1.2.1 Técnicos.

5. Organigrama



6. Objetivo:

Coadyuvar que el estado de Baja California Sur, mantenga un estatus fitozoosanitario óptimo, a través de la implementación de acciones de gestión y supervisión apegándose a la correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad, que permita mantener a los productos y subproductos acuícolas y pesqueros, en condiciones fitozoosanitarias permisibles para el consumo humano, así como para su libre movilización hacia el interior y exterior del territorio nacional.

7. Funciones:

7.1 Coordinador de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola.

La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola, se auxiliará de las áreas administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Coordinar las actividades de planeación y operación de las áreas que integran la estructura de la Coordinación para el cumplimiento de sus propósitos, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable;
- II. Participar en la regularización, administración y fomento de las actividades de sanidad, inocuidad y calidad de los productos alimenticios marinos, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola y pesquera, en beneficio de las y los productores, consumidores/as e industria;
- III. Coordinar, supervisar y atender la observancia de la normatividad en materia de sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas;
- IV. Apoyar a las instancias responsables y productores, en las campañas Fitozoosanitarias que se operen, con la finalidad de realizar el control y la protección de enfermedades que afecten a la producción acuícola y/o pesquera;
- V. Participar, instrumentar y evaluar las campañas de sanidad en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales;
- VI. Participar en los programas referentes a la Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas que se operan, contribuyendo en la implementación de medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros;
- VII. Participar en los procesos de certificación sanitaria de las plantas industriales pesqueras y acuícolas, implementados por la autoridad sanitaria federal, en búsqueda de garantizar la inocuidad y adecuado manejo de los productos de la pesca y acuicultura en dichas unidades manufactureras;
- VIII. Promover y participar en eventos de capacitación y socialización, referentes a los programas implementados por las autoridades sanitarias, relacionados con la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- IX. Apoyar a las autoridades sanitarias en los eventos de sociabilización referentes a la certificación de las unidades de producción y plantas industriales pesqueras y acuícolas;

- X. Participar en los programas y proyectos efectuados en los cuerpos de agua donde se previenen y combaten las enfermedades y contaminación que afectan la acuicultura y pesca;
- XI. Contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad acuícola y pesquera en las zonas o regiones, mediante la participación en los programas y proyectos en los cuerpos de agua donde se previenen y combaten las enfermedades. y contaminación que afectan la acuicultura y pesca;
- XII. Coadyuvar en las acciones implementadas por el Gobierno Federal, en relación con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades que operan en los cuerpos de agua del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la detección de contaminantes y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna y en su caso, implementar acciones de manejo o bien la supresión o control de estas;
- XIII. Dar seguimiento a los Programas de mantenimiento y certificación para mantener vigente la certificación sanitaria de los cuerpos de agua pesqueros y acuícolas del Estado;
- XIV. Establecer, en el ámbito de las competencias, las medidas de control para la movilización de productos y subproductos pesqueros y acuícolas del estado;
- XV. Participar en coordinación con diversas instancias de gobierno en el aseguramiento de productos contaminados o en mal estado que constituyen un peligro para la sociedad o para el sector pesquero y acuícola;
- XVI. Difundir permanentemente entre los productores pesqueros y acuícolas, los comerciantes de sus productos y subproductos, así como del público consumidor, las medidas de prevención para garantizar la sanidad e inocuidad de los productos del sector, y
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendados por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura Sustentable.

7.1.1 Secretaria.

Recibir, registrar y distribuir la correspondencia de la Coordinación y de los diversos Departamentos de esta;

Documentar, tramitar y controlar toda la información y correspondencia que recibe y genera la Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola;

Hacer y recibir llamadas telefónicas de carácter oficial;

Emitir correspondencia bajo numeración correlativa y codificada, de acuerdo con el departamento que le ordene, y su remisión inmediata;

Realizar las operaciones necesarias para mantener un constante flujo, control, archivo y conservación de toda la documentación oficial que ingresa y egresa de la Coordinación, promocionando en forma rápida y expedita la información que se requiera;

Mantener el archivo actualizado de la documentación oficial recibida y despachada por la Coordinación;

Apoyar en la elaboración de solicitudes de viáticos de personal de la Coordinación en comisiones oficiales; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

7.1.2 Departamento de Sanidad e Inocuidad Cuerpos de Agua.

Al frente de cada Departamento habrá un Titular, quien se auxiliará por el personal técnico que las necesidades del servicio requieran, acorde a su presupuesto aprobado y tendrán las siguientes funciones genéricas:

Dar seguimiento a los programas referentes a la Sanidad e Inocuidad Cuerpos de Agua y de aquellos que sean indicados por su superior jerárquico, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas estatales, objetivos y metas que determine el titular de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyos trámites se le haya encomendado;

Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades pesqueras y acuícolas;

Coadyuvar en el ejercicio del sistema de vigilancia epidemiológica en el Estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos. Acuícolas y pesqueros.

Participar en la prevención, control, y erradicación de plagas y enfermedades en las actividades primarias de pesca y acuicultura, mediante la aplicación de la Legislación Federal y Estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Organismos auxiliares;

Participar en el ejercicio de un sistema de vigilancia epidemiológica en el Estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos acuícolas y pesqueros;

Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos para reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos;

Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad, a las unidades administrativas de la Secretaría y Entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo del superior jerárquico;

Dar seguimiento a los programas de salud y sanidad pesquera y acuícola que lleve a cabo el Comité de Sanidad Acuícola de Baja California Sur.

Programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas al departamento a su cargo;

Atender las consultas que, sobre los asuntos de su competencia, le sean presentadas por servidores públicos o funcionarios del Gobierno del Estado, o bien por particulares, siguiendo el trámite correspondiente para su resolución; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

7.1.2.1 Técnicos

Participar en las acciones correspondientes a su Departamento, sirviendo de apoyo a su superior jerárquico en el cumplimiento y promoción de los Programas de Sanidad e Inocuidad de Cuerpos de Agua, y de aquellos que le sean Indicados por su superior jerárquico, de conformidad con la legislación aplicable.

Apoyar con su participación en los ejercicios del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en el Estado para la detección de riesgos en productos y subproductos acuícolas y pesqueros;

Impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos para reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos pesqueros y Acuícolas;

Participar y dar seguimiento en el ejercicio del sistema de vigilancia epidemiológica en el Estado.

Participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos acuícolas y pesqueros.

Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyos trámites se le haya encomendado;

Elaborar los informes y estadísticas relativas a los asuntos de la competencia del programa a su cargo; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones;

8. Bibliografía

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.** (BOGE 22 del (20/abril/2023).
- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (BOGE No. 17 del 10/abril/2019).